

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejero Área Insular Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 3490/2026:

ANTECEDENTES

1. Tanto la Orden de 30 de julio de 1992, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza, como el Decreto 179/1994, de 29 de julio, de regulación de escuelas de música y danza en la Comunidad Autónoma de Canarias, hacen especial hincapié en la importancia y valiosa función social, formativa y cultural que pueden llegar a cumplir estos centros, y en cómo el protagonismo de las Corporaciones Locales en la creación de Escuelas de Música y Danza, hace efectivo el principio de máxima proximidad de la Administración a la ciudadanía y facilita la adecuación de la oferta formativa a la diversidad de situaciones que pueden darse en la Administración local.

2. Con el fin de regular la organización y funcionamiento de la Escuela Insular de Música de Fuerteventura, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2026, aprueba inicialmente el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Insular de Música de Fuerteventura (en adelante R.R.I.), que se publica y se aprueba definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 61, de fecha viernes 22 de mayo de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley de Cabildos 8/2015, de 1 de abril.

Ley 2/2019, de 30 de enero, para la aplicación del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarios.

Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Decreto 179/1994, de 24 de julio, de regulación de Escuelas de Música y Danza.

Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de julio de 1992, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.

Orden de 15 de Julio de 2003, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, por la que se crea la Escuela Insular de Música de Fuerteventura.

Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Insular de Música de Fuerteventura publicado el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 61, viernes 22 de mayo de 2026.

Artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura.
Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.
Decreto de la Presidencia número 885/2024, de fecha 23 de febrero de 2024 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de febrero de 2024.

RESUELVO:

PRIMERO. PLAZO DE PREINSCRIPCIÓN

Plazo de preinscripción

Establecer el plazo oficial para presentar las solicitudes de preinscripción (solicitud de plaza) en la Escuela Insular de Música de Fuerteventura (en adelante EIMF) para el curso 2026/2027 en las fechas comprendidas entre el 1 de junio y el 14 de junio de 2026, ambos inclusive. Finalizado este plazo de admisión ordinaria no se admitirán solicitudes de preinscripción.

Listado provisional de alumnado preinscrito

El listado provisional de alumnado preinscrito (NO ES ALUMNADO ADMITIDO) se publicará en la página web y en el tablón de anuncios de la Escuela Insular de Música el 15 de junio de 2026 a las 15:00 horas.

Subsanación listado provisional de alumnado preinscrito

Se establecen los días 16 y 17 de junio de 2026 para la subsanación del listado provisional del alumnado preinscrito, por causas o errores imputables a la escuela. Dicha subsanación se realizará de manera presencial, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en la sede principal de Puerto del Rosario, o a través de correo electrónico musica@cabildofuer.es. En caso de realizar la subsanación por correo electrónico, esta deberá enviarse desde la misma dirección de correo electrónico indicada en la preinscripción.

Durante este plazo, las personas interesadas podrán solicitar la corrección de errores en los datos consignados en su preinscripción. No se admitirán nuevas solicitudes fuera del plazo establecido, ni podrán modificarse las especialidades solicitadas ni su orden de preferencia.

En caso de errores en la preinscripción imputables a la propia persona solicitante, estos deberán ser comunicados dentro del plazo de preinscripción mediante solicitud de anulación dirigida al correo electrónico musica@cabildofuer.es, indicando nombre, apellidos y DNI de la persona solicitante.

Listado definitivo de alumnado preinscrito

El listado definitivo de alumnado preinscrito (NO ES ALUMNADO ADMITIDO) se publicará el 17 de junio de 2026 a las 15:00 horas.

Todas las publicaciones indicadas surtirán efectos de notificación a las personas interesadas.

SEGUNDO. MATRÍCULA DEL ALUMNADO DE CONTINUIDAD

Establecer el plazo oficial para formalizar la matrícula del alumnado de continuidad de la Escuela Insular de Música de Fuerteventura (EIMF) para el curso 2026/2027, en las fechas comprendidas entre el 18 de junio de 2026 y el 25 de junio de 2026, ambos inclusive.

Finalizado este plazo, el alumnado que no formalice la matrícula en el mismo perderá su plaza.

La matriculación se realizará exclusivamente de forma telemática, a través de la aplicación INIKA de la EIMF, no estando prevista la realización de matrículas presenciales.

Se habilitará un horario de atención al público de la administración de la EIMF para la resolución de dudas relacionadas con el proceso de matriculación, el cual será publicado en la página web de la EIMF.

El alumnado que deba aportar documentación acreditativa (relativa a bonificaciones, descuentos o documentación caducada) dispondrá de un plazo de diez días hábiles desde la formalización de la matrícula para su presentación.

Dicha documentación deberá remitirse al correo electrónico matriculacion@escuelademusica.cabildofuer.es, indicando el nombre y apellidos del alumno o alumna.

La falta de aportación de dicha documentación en el plazo establecido podrá dar lugar a la pérdida de las bonificaciones aplicables y, en su caso, a la revisión de la matrícula realizada.

TERCERO. MATRÍCULA DEL NUEVO ALUMNADO

Matrícula nuevo alumnado

Establecer el plazo oficial para formalizar la matrícula del alumnado nuevo admitido en la Escuela Insular de Música de Fuerteventura (EIMF) para el curso 2026/2027, en las fechas comprendidas entre el 13 de julio de 2026 y el 25 de julio de 2026, ambos inclusive.

La matriculación se realizará exclusivamente de forma telemática, a través de la aplicación INIKA de la EIMF, no estando prevista la realización de matrículas presenciales.

Se habilitará un horario de atención al público de la administración de la EIMF para la resolución de dudas relacionadas con el proceso de matriculación, el cual será publicado en la página web de la EIMF.

Finalizado este plazo, el alumnado que no formalice la matrícula en el mismo perderá su plaza.

Documentación a aportar

El alumnado deberá aportar la documentación requerida para formalizar la matrícula en los términos establecidos en el apartado sexto del presente decreto.

En caso de no aportarse la totalidad de la documentación exigida en el momento de la matrícula, se concederá un plazo de diez días hábiles desde su formalización para su presentación.

Dicha documentación deberá remitirse al correo electrónico matriculacion@escuelademusica.cabildofuer.es, indicando el nombre y apellidos del alumno o alumna.

La falta de aportación de la documentación en el plazo establecido podrá dar lugar a la pérdida de la plaza adjudicada.

Pruebas de acceso con nivel

Las pruebas de acceso con nivel se celebrarán los días 23, 24 y 25 de junio, publicándose la fecha y hora de las mismas en la página web y en el tablón de anuncios de la Escuela el 18 de junio de 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Insular de Música de Fuerteventura, se reservará el 30% de las plazas para el acceso mediante prueba de nivel, debiendo las personas interesadas solicitarlo en el momento de la preinscripción.

Número de plazas vacantes por especialidad

El número de plazas vacantes por especialidad para el curso 2026/2027 se publicará en la página web y en el tablón de anuncios de la Escuela el 26 de junio de 2026 a las 15:00 horas.

Sorteo público

El sorteo público que determina el orden de admisión del nuevo alumnado se celebrará el 29 de junio de 2026 a las 10:00 horas, conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno de la EIMF.

El listado resultante del sorteo público que determina el orden de admisión del nuevo alumnado se publicará el 29 de junio de 2026 a las 15:00 horas.

Listas de reserva

Las listas de reserva del alumnado que no obtenga plaza en el proceso ordinario de admisión estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2026.

Matrícula extraordinaria

Podrá establecerse un periodo extraordinario de admisión y matriculación para cubrir plazas vacantes en cualquier área, conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno de la EIMF y en el apartado quinto del presente decreto. En cada periodo extraordinario se anunciará su procedimiento en la página web y en el tablón de anuncios de la Escuela.

CUARTO. EDAD DE ADMISIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Capítulo VI del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Insular de Música de Fuerteventura, la edad de admisión del alumnado en las diferentes áreas será la siguiente.

Las edades indicadas se entenderán referidas a años cumplidos o a cumplir dentro del año natural de acceso.

ÁREA DE MÚSICA CLÁSICA

- Especialidades instrumentales y vocales: 8 años
- Música y movimiento: 6 y/o 7 años
- Coro infantil: 6 a 11 años
- Coro juvenil: 12 a 17 años
- Coro mixto y sinfónico: a partir de 18 años

ÁREA DE FOLCLORE

- Timple folclore y guitarra folclore: 8 años
- Laúd y bandurria: 10 años

ÁREA DE MÚSICA MODERNA

- Canto moderno, percusión moderna, guitarra española, piano moderno y timple moderno: 8 años
- Bajo eléctrico, contrabajo moderno y saxofón moderno: 12 años
- Guitarra eléctrica: 14 años

QUINTO. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

El procedimiento de admisión del alumnado en la Escuela Insular de Música de Fuerteventura se registrará por lo dispuesto en el Capítulo VI del Reglamento de Régimen Interno vigente, y en particular por lo establecido en sus artículos 26 a 30.

Las personas solicitantes deberán indicar en la solicitud de preinscripción un mínimo de una y un máximo de tres especialidades, por orden de preferencia, conforme a lo establecido en el artículo 26 del citado Reglamento.

Cada persona solicitante podrá presentar una única solicitud de preinscripción. En caso de presentación de dos o más solicitudes por una misma persona, se tendrá en cuenta únicamente la primera solicitud registrada, quedando sin efecto las restantes. No obstante, si dicha circunstancia se subsanara dentro del plazo establecido al efecto, la persona interesada podrá comunicar expresamente cuál de las solicitudes desea

mantener, procediéndose a la anulación de las demás. Fuera de dicho plazo no se admitirá modificación alguna.

El alumnado de música y movimiento matriculado en la EIMF tendrá garantizado el acceso a una especialidad instrumental o vocal, siempre que cumpla los requisitos de edad establecidos y exista disponibilidad en la especialidad solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Régimen Interno.

A tal efecto, la elección de especialidad por parte de este alumnado se realizará con carácter previo al proceso general de adjudicación de plazas, a fin de descontar las plazas que resulten ocupadas.

El orden de admisión del alumnado se determinará mediante sorteo público único, conforme a lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de Régimen Interno, que se celebrará en la fecha establecida en el presente decreto.

El resultado del sorteo establecerá un orden único de todas las personas solicitantes, que servirá de base para la adjudicación de plazas.

La adjudicación de plazas se realizará conforme al orden resultante del sorteo, asignándose a cada persona solicitante la primera de las especialidades solicitadas en la que exista disponibilidad en el momento de su adjudicación.

La plaza adjudicada será definitiva. En caso de renuncia, la plaza se asignará a la siguiente persona según el orden resultante del sorteo y la disponibilidad de plazas, sin que la persona que renuncie tenga derecho a optar a otra de las especialidades solicitadas.

Las personas solicitantes que no obtengan plaza en ninguna de las especialidades solicitadas pasarán a formar parte de la lista de reserva, en el orden determinado por el sorteo.

La matriculación se realizará conforme a los plazos y condiciones establecidos en los apartados segundo y tercero del presente decreto.

El acceso a las agrupaciones instrumentales y/o vocales se realizará mediante entrevista personal con el/la profesor/a o director/a responsable de las mismas, debiendo solicitarse a través del correo electrónico musica@cabildofuer.es.

SEXTO. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Determinar la documentación requerida en el procedimiento de matriculación del alumnado en la Escuela Insular de Música de Fuerteventura (EIMF) para el curso 2026/2027.

El alumnado deberá aportar la siguiente documentación:

Copia del DNI, NIE o pasaporte del alumno o alumna, así como de los padres, madres o tutores legales en caso de ser menor de edad (para nuevo alumnado y en vigor para alumnado de continuidad).

Copia del libro de familia, en su caso, para la aplicación de deducciones por unidad familiar.

Documentación acreditativa de las bonificaciones aplicables:

Título de familia numerosa.

Familia monoparental:

Documentación acreditativa de unidad familiar (familias monoparentales) en caso de alumnos menores de 21 años: libro de familia que muestre únicamente a un progenitor registrado con el/la alumno/a o resolución judicial de pérdida de patria potestad de alguno de los progenitores.

Documentación acreditativa de orfandad en caso de alumnos menores de 21 años (certificado de defunción).

Certificado de discapacidad.

Acreditación de situación de jubilación o pensión mediante certificado de jubilación o resolución de pensión emitido por la Seguridad Social.

Informe de servicios sociales que acredite situación de vulnerabilidad económica.

En caso de no aportarse la totalidad de la documentación en el momento de la matrícula, se concederá un plazo de diez días hábiles desde su formalización para su presentación.

Dicha documentación deberá remitirse al correo electrónico matriculacion@escuelademusica.cabildofuer.es, indicando el nombre y apellidos del alumno o alumna.

La falta de aportación de la documentación en el plazo establecido podrá dar lugar a la pérdida de las bonificaciones aplicables y, en su caso, a la revisión de la matrícula realizada.

SÉPTIMO. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) se informa:

Responsable del tratamiento

Cabildo Insular de Fuerteventura, a través de la Escuela Insular de Música de Fuerteventura.

Categoría y origen de los datos a tratar.

Se tratarán datos personales identificativos y de contacto de la persona solicitante y, en su caso, del titular de la patria potestad o tutela (nombre y apellidos, DNI, teléfono, dirección electrónica), así como datos de carácter personal, académico, familiar, sanitario y económico necesarios para la gestión del servicio.

En caso de aportar datos personales de terceras personas, la persona interesada deberá informar previamente a dichas personas del tratamiento de sus datos y, en su

caso, contar con su consentimiento, eximiendo al Cabildo de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Finalidades del tratamiento y base jurídica:

Los datos personales se tratarán con la finalidad de gestionar los procedimientos de preinscripción, admisión, matriculación, cobro de tasas, aplicación de bonificaciones, así como la organización y desarrollo de las actividades de la Escuela.

La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público y el ejercicio de poderes públicos, conforme al artículo 6.1.e del RGPD.

Personas destinatarias de los datos

Los datos personales podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas, en los supuestos previstos en la Ley.

Transferencias internacionales

Los datos personales no serán objeto de transferencias internacionales.

Obligación de facilitar los datos

Todos los datos solicitados a través del formulario de preinscripción e inscripción, así como la documentación vinculada, son necesarios para poder tramitar la solicitud. La falta de comunicación de estos datos al Cabildo comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

Conservación de los datos.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para cumplir con las obligaciones y responsabilidades legales que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Responsabilidad de la persona interesada y/o titular de la patria potestad o tutela

Los datos personales se tratarán con la finalidad de gestionar los procedimientos de preinscripción, admisión, matriculación, cobro de tasas, aplicación de bonificaciones, así como la organización y desarrollo de las actividades de la Escuela.

- Garantiza que los datos facilitados son verdaderos, exactos, completos y actualizados.
- Garantiza que ha informado a las terceras personas cuyos datos facilite y, en su caso, que ha obtenido la autorización necesaria para su tratamiento.
- Será responsable de la información falsa o inexacta que proporcione a través del formulario de preinscripción e inscripción, así como de los daños y perjuicios que ello pudiera ocasionar al Cabildo o a terceros.

Ejercicios de derechos

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, mediante solicitud dirigida al Cabildo Insular de

Fuerteventura (C/ Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario), a través de la sede electrónica o por los medios previstos en la normativa vigente.

En caso de no ver atendidos sus derechos, podrán presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Asimismo, podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección dpd@cabildofuer.es.

Tratamiento de imagen y voz

En caso de contar con el consentimiento expreso de la persona interesada o de su representante legal, podrán captarse y utilizarse imágenes y/o voz del alumnado con fines divulgativos relacionados con la actividad de la Escuela.

La base legal de este tratamiento es el consentimiento (artículo 6.1.a del RGPD), pudiendo retirarse en cualquier momento.

OCTAVO. Aprobar el procedimiento de preinscripción, admisión y matriculación del alumnado de la Escuela Insular de Música de Fuerteventura para el curso 2026/2027, conforme a los plazos, requisitos, criterios de admisión, documentación exigida y demás condiciones establecidos en la presente resolución.

NOVENO. Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web de la Escuela Insular de Música de Fuerteventura, en el tablón de anuncios de la Escuela y en los medios electrónicos oficiales del Cabildo Insular de Fuerteventura que resulten procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.